



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Testada
Demandante	Luz Stella Moreno Pareja y Otros.
Causante	Joaquín Moreno Pareja
Radicado	05001 3110 005 2002 00557 00.
Interlocutorio	Nº 569 de 2023.
Decisión	Se corrige auto interlocutorio No 799 de 5 de diciembre de 2022.

Se procede mediante esta providencia, a corregir el interlocutorio No 799 de 5 de diciembre de 2022, por medio del cual se aprobaron las aclaraciones y correcciones al trabajo de partición. Toda vez, que quedó consignado de forma errónea, que la sucesión del señor JOAQUÍN MORENO PAREJA fue aprobada por sentencia No 295 del 18 de junio de 2019, siendo lo correcto sentencia No 289 del 13 de julio de 2018.

CONSIDERACIONES

El Legislador en el Capítulo III, Título 14, sección 4 del libro 2, del Código de Procedimiento Civil, consagró los medios que estimó idóneos para enmendar por el mismo órgano jurisdiccional que emitió una providencia, los errores de carácter material en los cuales incurrió al proferirla.

Uno de ellos lo constituye la CORRECCIÓN del proveído, cuando se incurre en un ERROR relacionado con la parte resolutive, tal como lo contempla el artículo 310, inciso 3° "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella", eventos en los cuales dicho proveído es corregible por el Juez que la dictó, de oficio o a solicitud de parte.

Al descender al caso en estudio se observa que, en el proveído, por un error involuntario se citó *"esta providencia hacen parte integra de la partición aprobada en sentencia No. 295 del 18 de junio de 2019"*.

Por lo que para todos los efectos de este proceso deberá entenderse que la sentencia a través de la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión del señor JOAQUÍN MORENO PAREJA, fue la No 289 del 13 de julio de 2018.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO.- SE CORRIGE el interlocutorio No 799 de 5 de diciembre de 2022, mediante el cual se APROBARON las ACLARACIONES y CORRECCIONES al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizado por la partidora, doctora LUZ ANGELA GIRALDO RAMÍREZ, en el trámite LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN TESTADA del causante JOAQUÍN MORENO

PAREJA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 3.476.557. Y que para todos los efectos deberá entenderse que la sentencia a través de la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación **fue la No 289 del 13 de julio de 2018.**

SEGUNDO.- Expídanse las copias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d833c0106bd2e9a3ca4df185f507239602df6601ea097e072714d7327479c9**

Documento generado en 17/07/2023 03:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>